

Constancia Secretarial: Manizales, tres (03) de agosto de 2023. A despacho de la señora Juez, informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular radicada con el N.º 17001-40-03-011-2023-00514-00, además, se confrontó la base de datos del Despacho de procesos de liquidación patrimonial y de insolvencia, sin que el ejecutado figure en ellos.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, tres (03) de agosto de 2023

Se resuelve sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Bancien S.A. antes Banco Credifinanciera S.A. contra José William González Giraldo, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00514-00.

La demanda no cumple con los siguientes requisitos:

1. Deberá aportar poder otorgado a la sociedad Gestión legal Abogados Asociados S.A.S, con el lleno de los requisitos necesarios, esto es, teniendo en cuenta que cuando se trate personas inscritas en el registro mercantil, deberá el poder deberá ser remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales, cuando sea otorgado mediante mensaje de datos, conforme con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
2. Deberá aportar el documento por el cual la sociedad Avista Colombia S.A.S le otorga a Paula Andrea Aragón Chaves la facultad de endosar en propiedad el pagare No. 77202013648 y de igual forma deberá aportar el documento por el cual posteriormente Fiducomeva, actuando como administrador del Patrimonio Autónomo Avista le otorga a Hugo Mario Díaz Londoño la facultad de endosar en propiedad el mencionado título valor.

Lo anterior en virtud a lo dispuesto en el artículo 663 del Código de Comercio que establece: *“Cuando el endosante de un título obre en calidad de representante, mandatario u otra similar, deberá acreditarse tal calidad.”*.

Lo anterior llevará al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de rechazo conforme lo establecido en el artículo 90 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Bancien S.A. antes Banco Credifinanciera S.A. contra José William González Giraldo.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e903e05e962f59f31f7341ea5678381533ecef44bc52fba44f28bd53456fda**

Documento generado en 03/08/2023 03:19:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>